



INFOJOVEN-4



TRABAJAR EN

IRLANDA



**Consejería de Empleo y Seguridad Social en Reino Unido con
acreditación en Irlanda**

20 Peel Street,

W8 7PD LONDON

Teléfono: 0044 (0) 2072210098

Email: reinounido@meyss.es

Web empleo: www.webtrabajouk.empleo.gob.es

Web Consejería: www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/index.htm

ÍNDICE

	Pág.
ESTOY PENSANDO EN IR A TRABAJAR A IRLANDA	
Necesito algún permiso	2
Recomendaciones antes salir	2
Valen mis títulos académicos españoles	4
Estoy cobrando el desempleo ¿lo puedo seguir cobrando?	5
Cómo hacer el Curriculum	7
Cómo empezar a buscar empleo	8
Fraudes en las Ofertas de empleo	9
ACABO DE LLEGAR A IRLANDA	
Qué necesito para empezar a trabajar	11
He exportado mi desempleo ¿qué tengo que hacer?	12
Búsqueda de trabajo	12
<i>Au Pair</i>	16
<i>Self-employed</i>	17
Quiero montar mi propia empresa, ¿por dónde empiezo?	17
Cotizaciones	18
Impuestos	19
Asistencia Sanitaria	20
Convenios especiales	23
Cómo mejorar mi inglés	25
Consulado	26

Estoy pensando ir a trabajar a Irlanda

¿Necesito algún permiso?

Como ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, no necesita ningún permiso.

Cualquier ciudadano del Espacio Económico Europeo puede entrar en Irlanda mediante la presentación del **Pasaporte o DNI en vigor**. Ha de tener en cuenta que Irlanda no se encuentra dentro del llamado espacio Schengen, por lo que todavía existen controles de fronteras entre Irlanda y el resto de los Estados miembros de la Unión Europea.

Recomendaciones antes de salir

Además de sus documentos de identificación personal (pasaporte, DNI) es conveniente que viaje con:

- ✓ **La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)**. Con estos documentos puede acceder a la asistencia sanitaria necesaria de acuerdo con la normativa y criterios médicos que se emplean en este país. La TSE no es válida cuando el desplazamiento tenga como finalidad recibir tratamiento médico. Puede solicitarla online, a través de la página web de la Seguridad Social:
https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/232000

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/DesplazamientosporE11566/TSE2/index.htm

Si no se puede obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, podrá solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), que tiene una validez de 90 días desde su fecha de inicio, en el siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231536

En caso de accidente o enfermedad grave no está incluido el traslado al país de origen salvo en circunstancias muy excepcionales. Si quiere tener cubiertas todas estas contingencias debe acudir a un seguro privado.

- ✓ **Formulario U1 (antiguo E301)**: Con el formulario U1 se acreditan las cotizaciones realizadas en España a fin de que éstas puedan tenerse en cuenta para el cálculo de futuras prestaciones contributivas por desempleo en Irlanda. Para más información contacte con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

- ✓ **Certificado de antecedentes penales:** Muchos empleadores solicitan la presentación de este documento junto con el *curriculum vitae*, sobre todo en profesiones relacionadas con el cuidado de menores o de carácter sanitario. Se puede solicitar a través de la página web del Ministerio de Justicia en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/1215197884559/SDTramite/1288774398320/Detalle.html>

Importante: Cuando el Certificado de antecedentes penales ha de surtir efectos en el extranjero, necesita ser legalizado. No se olvide de advertirlo cuando lo solicite, haciendo referencia al país de destino del documento (**Legalización única o Apostilla de la Haya**).

Más información:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html

- ✓ **Títulos académicos y profesionales**, mejor si son traducidos. Algunas instituciones podrían pedirle un certificado en el que el traductor confirme sus cualificaciones. Además es aconsejable que se acredite el título para el ejercicio de las profesiones reguladas por la Directiva 2005/36/CE a efectos de su ejercicio en otro país de la Unión europea.

Más información:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/055024.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/050590.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/recognition-of-professional-qualifications/index_es.htm

- ✓ **Referencias profesionales** (cartas de recomendación de las empresas/instituciones en las que se haya trabajado o para las que se haya trabajado como trabajador por cuenta propia, en las que indique categoría laboral, puesto de responsabilidad, etc.).
- ✓ **Referencias bancarias**, preferiblemente en inglés.
- ✓ Si tiene **carnet de conducir**, no olvide traerlo. Es válido en Irlanda durante estancias temporales y, si decide quedarse una temporada, puede canjearlo fácilmente por el carnet irlandés.

¿Valen mis títulos académicos españoles?

En el caso de titulaciones universitarias, dentro de la Unión Europea la Directiva 2005/36 CE ([Acceso a la guía de usuario](#)) establece un régimen de reconocimiento de las cualificaciones profesionales para favorecer la flexibilidad de los mercados laborales, conseguir una mayor liberalización de la prestación de los servicios, fomentar una mayor automaticidad en el reconocimiento de las cualificaciones y simplificar los procedimientos administrativos.

De esta manera las titulaciones obtenidas en un Estado miembro de la Unión Europea pueden ser aceptadas en otro Estado miembro a efectos de ejercer una actividad profesional.

Normalmente, corresponde al Colegio Profesional del Estado de destino determinar si se cumplen los requisitos de titulación y práctica profesional que permitan ejercer la profesión y que, en todo caso, deben corresponderse con las condiciones que se exijan a los nacionales del Estado miembro. El reconocimiento sirve únicamente a efectos profesionales y no académicos.

Vea las siguientes páginas:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/055024.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/050590.html>

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/professional-qualifications/recognition-of-professional-qualifications/index_es.htm

<http://www.mecd.gob.es/dctm/?documentId=0901e72b81355fbe>

El Centro NARIC España ofrece información sobre los procesos de homologación, equivalencia y reconocimiento profesional en España y en otros países, en el ámbito de la Educación Superior.

Centro NARIC ESPAÑA

Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

C/ Torrelaguna, 58-2ª planta

28027 Madrid

Tel.: + 34 91 506 55 93

E-mail: naric@mecd.es

Webs:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/gestion-titulos-comun/naric.html>

<http://www.enic-naric.net/spain.aspx>

Estoy cobrando el desempleo en España, ¿lo puedo seguir cobrando si me voy a buscar trabajo a Irlanda?

Si está percibiendo prestación/subsidio por desempleo en España y tiene intención de desplazarse a Irlanda, existen tres posibilidades:

a) Exportar la prestación/subsidio:

Los Reglamentos de la Unión Europea prevén que pueda solicitar la exportación de la prestación cuando sale del país con el objeto de buscar trabajo en otro Estado miembro de la Unión Europea, con ciertas condiciones:

- Es necesario que haya estado como demandante de empleo en España al menos 4 semanas, trasladarse para buscar trabajo y ser beneficiario de la prestación por desempleo.
- Debe solicitar ante la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la exportación de la prestación antes de salir de España, diciendo con exactitud en qué fecha piensa desplazarse a Irlanda. Le entregarán un documento llamado **U2**.
- Una vez en Irlanda debe inscribirse como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo irlandeses (<http://www.localemploymentservices.ie>) que corresponda a su domicilio, en los primeros **7 días**, a contar desde la fecha de salida de España, que debe ser la misma que figure en el documento U2. Previamente tendrá que solicitar el *PPS Number* ([vea cómo obtenerlo](#)).
- Aunque es España quien le paga, debe cumplir todos los requisitos de la legislación irlandesa para demandantes de empleo.

La prestación/subsidio se exporta por un período de 3 meses, que se puede prorrogar por otros 3 meses más, como máximo.

Puede obtener información y ayuda sobre este tema:

- En su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal
- En la web tiene información en estos enlaces:
 - Servicio Público de Empleo Estatal: http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/estoy_cobrando_paro/me_traslado_al_extranjero.html
 - http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/distributiva_prestaciones.html
 - *Department of Social Protection*: https://www.welfare.ie/en/Pages/jobseekers_home.aspx

b) Suspender la prestación hasta su regreso a España

El derecho a la percepción de la prestación por desempleo se puede suspender por los siguientes motivos:

- Cuando se traslada al extranjero para trabajar o buscar activamente trabajo.
- Para realizar estudios que mejoren su preparación profesional.
- Acciones de cooperación internacional

En todo caso, debe tener en cuenta que la salida al extranjero debe estar previamente comunicada y autorizada por la Entidad Gestora y el período de permanencia en extranjero debe ser inferior a 12 meses. En este caso, al regresar a España puede solicitar la reanudación de la prestación.

Si su estancia en el extranjero es igual o superior a 12 meses, **NO tiene derecho a reanudar** el cobro.

Debe tener en cuenta que si la salida al extranjero, por cualquier causa, es superior a 15 días y no supera los 90, la prestación se interrumpe. Si es por tiempo superior y no lo es por alguna de las causas citadas anteriormente, la prestación se extingue.

Si viaja a Irlanda por un periodo que no supere los 15 días, puede solicitar autorización en su oficina de prestaciones y seguir cobrando el desempleo. **PERO CUIDADO, sólo por 15 días.**

c) No solicitar la prestación por desempleo si tiene pensado ir al extranjero.

Consulte con su Oficina de Empleo la posibilidad de no hacer uso de su prestación por desempleo y poder solicitarla a su regreso a España.

Si había trabajado en España en los 6 años anteriores a su salida al extranjero, puede solicitar una prestación contributiva por desempleo si reúne 360 días cotizados antes de su salida o un subsidio si antes de su salida había cotizado entre 90 y 359 días.

¿Cómo puedo hacer mi currículum?

Es habitual que en Irlanda el CV no se extienda más de dos páginas, pero si puede ajustarlo sólo a una página será incluso mejor. Además, a no ser que expresamente se solicite, no se adjunta fotografía.

Asegúrese de que su CV está bien estructurado y presentado. Recuerde que si un CV es difícil de leer, a menudo será descartado y olvidado. Es muy importante no cometer errores ortográficos. Si es posible, pida que alguien le revise la gramática y la ortografía.

Los datos personales (dirección y datos de contacto) deben aparecer en la parte superior, seguidos de un breve resumen de su formación y títulos académicos. Se presta mucha importancia a las habilidades, competencias y conocimientos adquiridos a través de la práctica profesional.

Normalmente, se incluye un apartado específico de perfil u objetivo profesional en el que en 3 ó 4 líneas se explica quiénes somos, qué sabemos hacer y dónde nos gustaría trabajar.

A continuación debe indicar su experiencia laboral, presentándolo en orden cronológico al revés (es decir, su último empleo, el primero de la lista). Para cada puesto de trabajo que haya desempeñado, haz una breve descripción del mismo incluyendo las responsabilidades y en qué consistía el mismo informando también de los resultados o logros obtenidos.

Enumere, en no más de tres líneas, una lista de sus actividades personales o aficiones. Si ha hecho trabajo social o de voluntario vale la pena mencionarlo. Informe de los idiomas que conoce y los cursos de formación que haya realizado.

Normalmente, deberá dar dos referencias (una vez haya pasado a la fase de la entrevista). Las referencias forman una parte muy importante del proceso de contratación.

Al CV deberemos acompañar una carta de presentación (una "cover letter") escrita a ordenador, en un folio tamaño DIN A4. La estructura típica de una carta de presentación podría ser la siguiente: en el primer párrafo se explica el motivo de la carta, en el segundo se facilita información de la experiencia y formación previas, y en el tercero se apuntan otras informaciones relevantes para el puesto y la disponibilidad para asistir a una entrevista. Las empresas irlandesas suelen contestar rápido; si no lo hacen en 4 semanas, conviene llamar para asegurarse de que han recibido la solicitud. Recuerde que los consultores de selección de personal y las empresas reciben cientos de CV, de ahí la importancia de que su carta de presentación destaque.

¿Cómo puedo empezar a buscar empleo?

a) Red EURES

EURES es un servicio de empleo dependiente de las instituciones de la Unión Europea y que en cada Estado miembro funciona en coordinación con los servicios de empleo locales.

El objetivo de EURES es poner a disposición de los ciudadanos de los distintos Estados miembros las ofertas de trabajo que puedan existir en el conjunto de la Unión.

Los servicios de EURES se prestan por medio de los Consejeros Eures, cuya misión consiste en dar una información precisa tanto sobre la existencia de vacantes como sobre las condiciones de trabajo en cada uno de los Estados miembros. Para cumplir este objetivo, el servicio EURES cuenta con dos bases de datos que funcionan en el ámbito del conjunto de la Unión Europea.

En una de ellas se registran las vacantes que se ofrecen en cada uno de los Estados y en la otra, datos actualizados sobre las condiciones de vida, legislación laboral o cualquier otro tipo de información que la RED EURES considere que puede ser de interés para el demandante de empleo.

Puedes obtener los datos de contacto del consejero EURES de la zona donde viva el demandante de empleo en:

<https://ec.europa.eu/eures/eures-apps/um/page/public?lang=en#/adviser/search/list>

La dirección WEB de la Red EURES es: <https://ec.europa.eu/eures/main.jsp>

Red EURES en España :

http://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/empleo_europa.html

Más información:

http://www.citizensinformation.ie/en/employment/migrant_workers/finding_a_job_when_you_move_to_ireland.html

b) Empléate-Ofertas Internacionales

Su objetivo es el de canalizar toda la oferta procedente de los distintos servicios públicos de empleo, estatal y autonómicos, así como de los portales privados que se sumen al proyecto.

También puedes acceder a las ofertas por campos como "Trabajos más demandados", "Ocupaciones en las que aumenta la contratación", "Requisitos más valorados"...

La dirección de acceso es: <https://empleate.gob.es/empleo/#/>

Empleo en Irlanda:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/encontrar_empleo_europa/paises/irlanda/empleo_irlanda.html

FRAUDES en las Ofertas de empleo

La crisis económica y la necesidad de encontrar trabajo han dado lugar a una serie de actividades fraudulentas. La mayoría son presuntas agencias de empleo que ofrecen sus servicios a través de Internet, por lo que conviene ser cauteloso a la hora de utilizar sus servicios.

Tenga en cuenta que

- Utilizan el nombre de empresas reales para confundir al candidato. Compruebe la existencia de la empresa y llame directamente al departamento de Recursos Humanos de esa empresa para comprobar si existe realmente esa vacante.
- Usan el nombre de agencias de empleo importantes suplantando su página web.
- Nadie contrata a través de la red sin una entrevista previa (en cualquier empresa seria tendrá que pasar incluso por más de una entrevista).
- La dirección de email de quien publica la oferta de empleo suelen ser de dominios generalistas (hotmail, gmail, yahoo, etc).
- Los números de teléfonos que facilitan suelen ser móviles.

Sea precavido

- Debe ser prudente con las ofertas llamativas que anuncian sueldos espectaculares y excelentes condiciones laborales. Debe ser motivo de desconfianza un salario “muy superior” a la media del mercado.
- Rechace cualquier oferta que tenga como condición el pago previo de alguna cantidad (**no adelantar dinero nunca, ni facilite datos de su tarjeta de crédito**). Normalmente las empresas utilizadas para el envío de dinero son Western Union o Money Gram. Las excusas más usadas son:
 - Pagar gestiones administrativas ante las autoridades irlandesas.
 - Acreditar solvencia económica suficiente antes de desplazarse a Irlanda.
 - Depósito para reservar alojamiento cuando éste es ofrecido por la propia empresa.
- No facilite, en ningún caso, datos personales, bancarios, documentos de identificación, fotografías, direcciones, e-mail, etc., sólo tratan de captar datos de forma fraudulenta, de los que en algún momento pueden hacer uso (vender a otros estafadores, robo de identidad, etc.).
- A veces la dirección de correo electrónico parece genuina pero cuando haces clic te envía a una dirección diferente. Comprueba siempre la dirección real en el correo electrónico que estás enviando.
- Los trabajadores españoles, en su calidad de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, no necesitan ningún tipo de visado, permiso de trabajo o autorización administrativa previa para ocupar un puesto de trabajo en Irlanda, por lo que en ningún caso pueden cobrar cantidad alguna por ayudar en la tramitación de alguno de estos documentos.

Atención especial a las/os **AU PAIR**

- En el caso de las/os **AU PAIR** siempre siguen el mismo patrón: familia ejemplar (incluso le adjuntarán foto), siempre trabajan como médicos o importantes hombres de negocios. Además le proporcionarán el email de su abogado o agencia de viajes que le ayudarán con el papeleo.
- Las condiciones de trabajo y el salario que le ofertan no se corresponde con la realidad.
- Le pedirán que envíe una cantidad de dinero a través de *Western Union* o *Money Gram* (usados habitualmente en las estafas porque no dejan rastros de las transacciones que se realizan), con la excusa de que el organismo irlandés exige pruebas de solvencia económica para desplazarse a Irlanda o que necesita permiso de trabajo, visado, etc.
- En otras ocasiones le dirán que realice el ingreso a su propio nombre (en un intento de dar confianza y que sólo Vd. pueda disponer del dinero). Tenga en cuenta que posiblemente ya hayan obtenido copia de su documentación y puedan cobrarlo en su nombre.

Si ha sido víctima de un FRAUDE

- Si ha sido objeto de algún tipo de estafa denúncielo ante las autoridades policiales enviando toda la información de la que disponga.
- En Irlanda puede contactar con la Policía: [Garda Bureau of Fraud Investigation](#).
- En España, la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía Judicial es la especialista. Formulario de contacto: http://www.policia.es/formulario_generico.php?ordenes=52

Acabo de llegar a Irlanda

¿Qué necesito?

Debe solicitar el **Personal Public Service Number (PPSN)**. Se compone de siete números y dos letras. Es su número de referencia y los necesitará para cualquier relación con los Organismos Públicos. También para acceder a prestaciones sociales, servicios públicos y de información en Irlanda. **Este número es personal e intransferible.**

Para obtener el *PPSN* tendrá que cumplimentar un formulario de solicitud (REG 1), disponible sólo en los centros de registro, y proporcionar prueba de identidad. En el caso de ciudadanos de la UE tendrá que presentar:

- ✓ Pasaporte o DNI en vigor.
- ✓ Pruebas de domicilio, como contrato, facturas, etc.

Acceda desde aquí a los Centros de registro del *PPSN*: <http://www.welfare.ie/en/Pages/Personal-Public-Service-Number-Registration-Centres-by-Count.aspx>

Recibirá una carta de notificación, en un plazo de 3 a 5 días hábiles, con su número *PPSN*, al domicilio que haya facilitado en la solicitud.

Para cualquier duda acerca del *PPSN* puede dirigirse a:

Client Identity Services
Department of Social Protection
Social Welfare Services
Shannon Lodge,
Carrick-on-Shannon,
County Leitrim

Por teléfono: 1890 927 999 en horario de 9´15 a 1pm y de 2pm a 5pm

También puede enviar un email a: cis@welfare.ie

Puede obtener más información:

http://www.citizensinformation.ie/en/social_welfare/irish_social_welfare_system/personal_public_service_number.html

<http://www.welfare.ie/en/Pages/Personal-Public-Service-Number-Register-of-Users.aspx>

He exportado mi desempleo español ¿Qué tengo que hacer ahora?

Si ha exportado la prestación/subsidio de desempleo tiene un plazo de 7 días, desde la autorización de la exportación de las prestaciones por desempleo, para inscribirse en los servicios públicos de empleo irlandeses *Jobs Ireland*, con el documento de exportación que le hayan facilitado en la oficina española del Servicio Público de Empleo Estatal (**Documento U2**). Previamente tendrá que solicitar el PPS Number ([vea cómo obtenerlo](#)).

Puede encontrar información sobre el *Jobs Ireland* más próximo a su zona: <http://www.welfare.ie/en/Pages/List-of-Social-Welfare-Local-and-Branch-Offices-by-County.aspx>

En todo caso es importante que sepa que, aunque esté cobrando una prestación/subsidio por desempleo española, las normas que como demandante de empleo debe seguir, una vez haya exportado la prestación, son las de Irlanda.

Más información: http://www.welfare.ie/en/Pages/Moving-to-another-EU-Country_holder.aspx

¿Algún consejo para encontrar trabajo?

- **Servicio Público de Empleo de Irlanda**

The Department of Social Protection, a través de *Intreo Offices*, facilita asesoramiento, información y ayuda para las personas que buscan trabajo.

Dispone de una red de oficinas. En el siguiente enlace localice la oficina que le corresponde: <http://www.welfare.ie/en/Pages/List-of-Social-Welfare-Local-and-Branch-Offices-by-County.aspx>

Puede acceder a ofertas de trabajo en los siguientes enlaces:

<http://jobseeker.fas.ie/>

<http://www.welfare.ie/en/Pages/Find-a-Job.aspx>

- **Agencias de empleo**

En la actualidad es sin duda la forma más eficaz de buscar empleo, pero debe ser especialmente precavido, a fin de evitar supuestas agencias de empleo que lo que pretenden en realidad es estafar al demandante de empleo.

Para poder ejercer, todas las agencias deben disponer de licencia. Puede encontrar un listado de las agencias privadas de colocación en la *National Recruitment Federation (NRF)* que es una organización creada para establecer códigos de buenas prácticas en el sector de la contratación.

Acceda a su página web: <http://www.nrf.ie/membership/agency-directory/>

- **Búsqueda por la red**

La oferta de portales en Internet dedicados a la búsqueda de empleo es muy amplia. Le indicamos algunos:

www.irishjobs.ie

www.jobs.ie

www.computerjobs.ie

www.jobswireland.ie

www.recruitireland.com

www.bestjobs.ie

www.monster.ie

www.myjob.ie

www.workireland.ie

Siempre puede realizar búsquedas donde necesiten **personas que hablen español**, por ej.: www.irishjobs.ie/Spanish-Jobs

- **Búsqueda por sectores**

Salud:

www.irishjobs.ie/Nursing-Jobs

www.healthcarejobs.ie/

www.nursejobsireland.com/

www.healthcarejobs.ie/jobs/nursing/

www.hse.ie/eng/staff/Jobs/

gradireland.com/career-sectors/medical-and-healthcare

www.hse.ie/eng/staff/Jobs/Job_Search/

Educación:

www.educationcareers.ie/

www.educationposts.com

www.careerjet.ie/teacher-jobs.html

Hostelería:

www.noel.ie

www.jobs.ie/hotels_jobs.aspx

www.irishjobs.ie/Jobs/Hotel-Catering/

www.ihf.ie/jobs

IT / Software:

www.computerjobs.ie/

www.jobs.ie/it_programming_jobs.aspx

ie.indeed.com/Software-Engineer-jobs

Construcción:

ie.indeed.com/Construction-jobs

www.hays.ie/job/Construction-Property-jobs/index.htm

jobs.donedeal.ie/construction-jobs

- **Búsqueda en Internet por “Open day employment Ireland” ,” Recruitment open day Ireland”, “Recruitment event Ireland”**

Open day: Va a encontrar una lista de empresas que celebran un día en que realizan entrevistas para una serie de vacantes en la empresa. Es muy común en medianas y grandes empresas utilizar esta forma de contratación.

Recruitment event: En otras ocasiones, se celebran eventos en que se pone en contacto a los demandantes de empleo con potenciales empleadores en uno o más sectores. Es decir, es como un Open Day, pero en el que son varias las empresas, normalmente de un mismo sector, las que ofertan puestos de trabajo.

- **Búsqueda por “Graduate Fair Ireland”**


A lo largo del año se organizan en las principales ciudades de Irlanda unas ferias que tienen por objeto poner en contacto a los nuevos graduados universitarios con sus potenciales empleadores. Como resultado de estas ferias, miles de graduados universitarios encuentran empleo cada año.

Consulta la siguiente página: <https://gradireland.com/events/52468>

- **Secciones especializadas de los periódicos irlandeses**

Busca en la sección de empleo de la prensa nacional: [The Independent](#), [The Irish Times](#), [The Irish Daily Star](#), [The Irish Sun](#), [The Irish Examiner](#), [The Sunday Business Post](#)

- **A través de LinkedIn**

 LinkedIn se ha situado como una de las redes con más perspectiva profesional para encontrar trabajo y para comunicar que se está en búsqueda activa de empleo.

Dedica tiempo para preparar su perfil profesional. Crea una red activa de contactos según sus intereses. Optimice su perfil y participe en grupos de su interés.

- **Candidaturas espontáneas**

Se recomienda contactar directamente con empresas que tradicionalmente emplean a trabajadores sin experiencia previa.

Es aconsejable presentar un currículum mecanografiado, acompañado de una carta de presentación.

En muchos casos el departamento de recursos humanos de la empresa entrega al demandante de empleo un formulario que debe cumplimentar.

Algunas de estas empresas:

Cafeterías: [Starbucks Coffee](#), [Costa](#), [Buttlers Chocolates](#)

Restaurantes: [McDonals](#), [Burgin King](#), [KFC](#)

Tiendas: [Zara](#), [GAP](#), [H & M](#), [Marks & Spencer](#)

Supermercados: [Tesco](#), [Aldi](#), [Lidl](#), [Spar](#), [Dunnes](#)

- **Voluntariado**

El voluntariado es una buena manera de adquirir experiencia laboral y desarrollar su carrera profesional.

El voluntariado está muy bien valorado y las empresas aceptan el voluntariado como una forma válida de adquirir experiencia laboral y conseguir referencias.

Más información:

<http://www.volunteer.ie/>

http://www.mycharity.ie/charity_listings.php

- **Trabajo en prácticas “internship”**

Es una buena oportunidad de adquirir experiencia profesional y de conocer mejor el mercado laboral irlandés. Existen prácticas remuneradas (“*paid internship*”) y no remuneradas (“*unpaid internship*”).

Más información:

<http://www.internshipsireland.com/>

http://www.jobs.ie/work_experience_internship_jobs.aspx

<http://ie.indeed.com/Paid-Internship-jobs>

<http://ie.indeed.com/Unpaid-Internship-jobs-in-Dublin>

- **Si desea conocer más acerca de su profesión acceda a este enlace:** <http://www.careersportal.ie/>

Me interesa ejercer como Au Pair

En Irlanda la actividad de *Au Pair* no está regulada.

Irlanda no tiene firmado el acuerdo europeo que regula dicha actividad no laboral (*European Agreement on Au Pair Placement – CETS No.068*).

El propósito de este Acuerdo, que como indicamos Irlanda no ha firmado, es precisar las funciones de un/a *Au Pair*, al no considerarse ni un trabajador ni un estudiante. En uno de los puntos de este Acuerdo se establece el requisito de que exista por escrito el acuerdo/compromiso de ambas partes, es decir la familia de acogida y el/la *Au Pair*, (estableciendo un modelo para ello), en el que se fijarán las obligaciones respecto a horas de trabajo, tiempo libre, dinero de bolsillo, etc.

El/la *Au Pair* no está catalogado como trabajador, y por lo tanto el desempeño de la actividad no está cubierta por la legislación laboral así como tampoco tiene ninguna reglamentación que establezcan términos, condiciones o limitaciones a la actividad de *Au Pair*.

En general el/la *Au pair* se caracteriza porque:

- Vive con la familia de acogida y suele disponer de habitación individual.
- Viene al país para aprender el idioma y la cultura de ese país.
- Como contraprestación económica reciben alrededor de 70 a 100 € por semana
- Es habitual que exista un acuerdo o carta en la que se incluyan detalles de su estancia como por ejemplo, alojamiento, tareas diarias, horarios, tiempo libre, etc.
- Suelen disponer de tiempo para asistir a clases de inglés.

Más información:

https://www.workplacerelations.ie/en/What_You_Should_Know/Domestic_Workers/

http://www.citizensinformation.ie/en/education/pre_school_education_and_childcare/your_childcare_options.html

En cuanto a la **Asistencia Sanitaria**, en Irlanda el/la *Au Pair* que se desplace al país llevará la Tarjeta Sanitaria Europea, que le dará derecho a atención sanitaria necesaria por parte del Servicio Público de Salud irlandés.

En caso de necesitar asistencia sanitaria de urgencia y no disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea deberá abonar 100 € que no serán reembolsables.

Más información: Asistencia sanitaria para estancia temporal en Irlanda siendo titular de Tarjeta Sanitaria Europea (<http://www.hse.ie/eng/services/list/1/schemes/EHIC/visitors/>).

* En cualquier caso, siempre es aconsejable que las personas que se trasladan a Irlanda como *Au Pair* realicen un seguro de viaje completo, que cubra los gastos médicos, de accidentes y de responsabilidad civil durante su estancia.

Acceda a nuestra información sobre Fraudes, con atención especial a las *Au Pair*, en el siguiente enlace: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinounido/portalemplo/es/fraudes/fraudesred/fraude.htm>

Más información:

Asociación española del Programa Au Pair: <http://www.spanishaupairassociation.com/>

Asociación de Agencias irlandesas de *Au Pair*: <http://inapa.org/>

He encontrado trabajo, pero me dicen que tengo que hacerlo como “*self-employed*”

Lo que en realidad le están ofreciendo es un contrato de servicios. Es decir, no va a tener vinculación laboral con su empresa, por lo que la responsabilidad de cotización a la Seguridad Social y del abono de los impuestos que le corresponda pagar es suya.

Para más información, consulte el siguiente documento [Trabajar como Autónomo en Irlanda](#).

Quiero montar mi propia empresa, ¿por dónde empiezo?

Para obtener información sobre los trámites necesarios para crear una empresa en Irlanda acceda a los siguientes enlaces:

http://www.citizensinformation.ie/en/employment/types_of_employment/self_employment/sources_information_on_starting_business.html

http://www.citizensinformation.ie/en/employment/types_of_employment/self_employment/setting_up_a_business_in_ireland.html

Diríjase a los puntos de ventanilla única que reúne información sobre los procedimientos y servicios para establecer un negocio en Irlanda: <http://www.pointofsinglecontact.ie/>

También puede consultar el documento [Trabajar como Autónomo en Irlanda](#).

Otra información: <http://www.businessregulation.ie/>

Cotizaciones

Todos los trabajadores, desde los 16 años hasta los 66, tendrán que contribuir a la Seguridad Social, *Pay Related Social Insurance (PRSI)*.

Los importes a pagar en concepto de seguridad social dependerán de sus ingresos y del tipo de trabajo que realice (si es empleado o trabaja por cuenta propia).

Si es un empleado, su empresa es responsable de sus cotizaciones *PRSI* y se las deducirá a través del sistema *PAYE (Pay As You Earn)*. Es importante que facilite cuanto antes a su empresa el *Personal Public Service Number (PPSN)*. Vea [cómo obtenerlo](#).

Actualmente hay 11 clases diferentes de previsión social. Son A, B, C, D, E, H, J, K, M, S y P.

La mayoría está pagando a la [Clase A](#). Se aplica a las personas que trabajan bajo un contrato de servicio con un salario computable de €38 ó más por semana de trabajo.

Si está percibiendo menos de €352 brutos por semana (antes de la deducción de impuestos), no tendrá que pagar ningún tipo de seguro social, pero no significa que no esté contribuyendo, sólo que su empleador estará pagando la seguridad social en su nombre. El empresario pagará el 8,5% de sus ganancias.

Si percibe más de €352 por semana, tendrá que pagar un 4% de seguros sociales y el empresario abonará el 8,5% de sus retribuciones hasta €356 y a partir de esta cantidad cotizará al 10,75%.

Si trabaja por cuenta propia contribuirá a la [Clase S](#). Ver documento [Trabajar como Autónomo en Irlanda](#).

A partir de los 66 debe contribuir a la [Clase J](#).

Importante: A partir de 2016 va a haber cambios respecto al *PRSI*, de modo que las personas que cotizan a la Clase A y perciben entre 352,01 € y 424 € semanales, reducirán la aportación al *PRSI*.

No habrá ningún cambio respecto a los que perciban más de 424 € semanales.

Ver la información:

<http://www.welfare.ie/en/Pages/2016-PRSI-Changes-for-certain-employees-and-employers-.aspx>

http://www.citizensinformation.ie/en/social_welfare/irish_social_welfare_system/social_insurance_prsi/social_insurance_in_ireland.html

http://www.citizensinformation.ie/en/social_welfare/irish_social_welfare_system/social_insurance_prsi/social_insurance_classes.html

http://www.citizensinformation.ie/en/social_welfare/irish_social_welfare_system/social_insurance_prsi/employer_s_duty_to_pay_social_insurance_prsi.html

<http://www.welfare.ie/en/downloads/sw14.pdf>


<http://www.welfare.ie/en/Pages/PRSI---Pay-Related-Social-Insurance---Contributions-and-Clas.aspx>

Impuestos

Los españoles que residen en Irlanda están sujetos a las mismas obligaciones fiscales que los ciudadanos irlandeses.

Los empleados deben pagar impuestos sobre su salario. Estos son retenidos por su empresa a través del sistema de impuesto a cuenta (*PAYE: Pay As You Earn*). También pagará los Seguros Sociales (*PRSI: Pay Related Social Insurance*) y la Carga Social Universal - *Universal Social Charge (USC)*, en este caso, si sus ingresos brutos superan la cantidad asignada anualmente.

Cuando comience a trabajar es importante que su nuevo empleador le retenga la cantidad correcta de impuestos. Para ello deberá:

- Facilitar su *PPS Number*, que es el número de identificación de seguridad social.
- Solicitar un *Certificate of tax credits*. Para ello cumplimente el  [Form 12A](#) y remítalo a la Hacienda irlandesa (*Revenue Ireland*). Estos les enviarán una declaración detallada y una copia a su empresa para que puedan aplicar las retenciones correspondientes a su salario.
- Las partes 2 y 3 del P45 de su empleo anterior (en caso de éste no sea su primer empleo)

Si su empleador no dispone de esta información le aplicará el impuesto de emergencia. Acceda al enlace: <http://www.revenue.ie/en/tax/it/leaflets/emergency-basis.html>

Si comienza a trabajar en un **segundo empleo**, es importante que lo comunique cuanto antes a la Hacienda irlandesa (*Revenue Ireland*) con el fin de que emitan dos nuevos *Certificate of tax credits*, uno para cada empresa, en los cuales se indique las deducciones fiscales a que tiene derecho ahora y evitar que la nueva empresa le aplique el impuesto de emergencia.

Puede comprobar si le están efectuando los descuentos correctamente en el siguiente [ENLACE](#)

Si trabaja en dos o más Países

Habitualmente se le considerará residente fiscal en el país donde pases más de 6 meses al año

Si pasa menos de 6 meses al año en otro país de la UE, lo normal es que siga siendo residente fiscal en tu país de origen.

Ver [Convenio Doble imposición](#) para determinar qué país le considera como residente.

Si su situación es especialmente complicada contacte con las autoridades fiscales.

Acceda a la información:

http://www.citizensinformation.ie/en/employment/starting_work_and_changing_job/starting_work/tax_and_starting_work.html

http://www.citizensinformation.ie/en/money_and_tax/tax/income_tax/how_your_tax_is_calculated.html

<http://www.revenue.ie/en/business/payee/guide/employers-guide-payee-calculation.html>

<http://www.revenue.ie/en/personal/faqs/tax-credits-emergency-tax.html>

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/taxes/income-taxes-abroad/index_es.htm

<http://www.revenue.ie/en/tax/it/leaflets/it1.html#section3>

Asistencia Sanitaria

(Esta información es con carácter general por lo que ante cualquier duda debe consultar con las autoridades sanitarias irlandesas, exponiendo su situación personal).

En desplazamientos temporales a Irlanda

Es importante que antes de su salida de España solicite la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE). El documento puede ser solicitado por Internet, en Sede Electrónica de la Seguridad Social, no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio. El enlace para solicitar el documento es: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/232000.

En algunos supuestos no se podrá solicitar a través de este servicio, sino que deberá personarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), al ser necesario aportar documentación que acredite el derecho a exportar las prestaciones sanitarias.

Cualquiera que sea la forma de solicitud de la TSE, ésta se enviará al domicilio del solicitante en un plazo no superior a 10 días, no entregándose en mano en ningún caso.

Si ya ha salido de España o su salida es inminente y no tiene tiempo para tramitar la TSE, puede solicitar un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS), que le dará la misma cobertura que la propia Tarjeta.

Le dará derecho a cualquier tratamiento médico que sea necesario durante su desplazamiento temporal.

Si va a necesitar medicamentos durante su estancia, es conveniente que los obtenga en España antes de su salida. Si solicita recetas en los servicios médicos irlandeses puede tener dificultades, al no tener acceso éstos a su historial médico. Las recetas expedidas en España son válidas en Irlanda, pero debe tener en cuenta que la farmacia en Irlanda sólo tiene obligación de dispensar el medicamento que coincida con el principio activo del medicamento originalmente recetado. En consecuencia, es conveniente que le indique a su médico en España que incluya en la receta el principio activo y no sólo el nombre comercial del medicamento. También es necesario indicar que a veces puede encontrarse con dificultades para obtener el medicamento recetado, ya que no todos los farmacéuticos están familiarizados con las normas europeas sobre validez de recetas de otros Estados miembros.

Debe tener en todo caso en cuenta que la Tarjeta Sanitaria Europea le permite recibir la atención necesaria de acuerdo con la normativa y criterios médicos que se emplean en este país. Por ejemplo, es frecuente que ciudadanos españoles necesiten completar un ciclo de vacunación por fiebre del heno durante su estancia en el país, pero puede ocurrir que en Irlanda esta vacunación sólo sea recetada en casos de alergias agudas y es muy posible que el médico del Servicio Nacional de la Salud se niegue a inyectarle la vacuna y se vea obligado a acudir a un servicio privado y abonar el coste del servicio.

Más información:

http://www.citizensinformation.ie/en/health/entitlement_to_health_services/prescribed_drugs_and_medicines.html

Si va a residir de forma permanente o a trabajar en el país

El sistema público sanitario en Irlanda no es universal; depende principalmente de los recursos económicos y de la residencia.

Las personas que acaban de llegar a Irlanda no tienen derecho a recibir asistencia sanitaria gratuita.

Como regla general se entiende que una persona es “**residente habitual**” cuando viva en Irlanda al menos durante un año. Así será considerado por parte de la *Health Services Executive - HSE* – Organización estatal que gestiona los servicios públicos de Irlanda - y tendrá derecho a servicios sanitarios de elección plena (son titulares de tarjeta sanitaria “*Medical Card*”) o servicios sanitarios de elección limitada (no son titulares de tarjeta sanitaria).

Las personas que no residan en Irlanda durante al menos un año deberán demostrar, de manera satisfactoria a la HSE, que tienen la intención de permanecer al menos un año para así poder optar a los servicios de asistencia sanitaria.

Para establecer que una persona es residente habitual el *Health Services Executive (HSE)* puede requerir:

- Prueba de compra de propiedad o de alquiler, incluyendo la evidencia de que la propiedad en cuestión es la residencia principal de la persona.
- Comprobante de la transferencia de fondos, cuentas bancarias, pensiones, etc.
- Un permiso de residencia o un visado.
- Un permiso de trabajo o visado, declaraciones de empleadores, etc.
- En algunos casos, declaración jurada escrita por el solicitante.

Los titulares de la tarjeta sanitaria (*Medical Card*) tienen derecho a:

- Médico de cabecera a través de los *GP (General Practitioners)*.
- Recetas médicas, salvo excepciones.
- Servicios hospitalarios.
- Servicios dentales, ópticos y auditivos.
- Servicios de maternidad y atención infantil.
- Servicios sociales, residenciales, etc.
- Abono de 10,16 € por el nacimiento de cada hijo.

Si no es titular de tarjeta médica es posible que tenga que pagar consultas ambulatorias y los gastos del hospital.

Si no se tiene derecho a una *Medical Card* por motivo de los ingresos que recibe, puede tener derecho a *GP Visit Card*. Con esta tarjeta tendrán derecho a médico de familia de manera gratuita. No cubre las recetas ni los gastos de hospital.

Por lo que a medicamentos se refiere los titulares de la tarjeta sanitaria abonarán 2,50 € por cada receta hasta un máximo de 25 € al mes por persona o familia (incluido el cónyuge e hijos menores de 16 o mayores – hasta los 21 – si están cursando estudios).

Las personas con tratamientos de larga duración tendrán derecho a medicinas de forma gratuita.

Acceda a la información:

http://www.citizensinformation.ie/en/health/entitlement_to_health_services/entitlement_to_public_health_services.html

http://www.citizensinformation.ie/en/moving_country/moving_to_ireland/introduction_to_the_irish_system/health_care_in_ireland.html

http://www.citizensinformation.ie/en/health/entitlement_to_health_services/medical_card.html

http://www.citizensinformation.ie/en/health/entitlement_to_health_services/gp_visit_cards.html

<http://www.hse.ie/portal/eng/services/list/1/schemes/mc/>

Tarjeta Sanitaria Europea:

http://www.citizensinformation.ie/en/travel_and_recreation/travel_abroad/e111.html

Si desea ver la información en español:

http://www.hse.ie/eng/services/Find_a_Service/Languages/Guide_to_Health_Services_-_Spanish.pdf

Si se desplaza a España

Una vez fijada su residencia en el país, si va de vacaciones a España o a otro país de la Unión Europea llevará la Tarjeta Sanitaria Europea irlandesa. Será la que le corresponde por estar trabajando/cotizando en el país: http://www.citizensinformation.ie/en/travel_and_recreation/travel_abroad/e111.html

Le dará derecho a cualquier tratamiento médico que sea necesario durante su desplazamiento temporal. Este derecho no incluye a aquellas personas que se desplacen a España con el objetivo expreso de recibir un tratamiento médico específico.

Para solicitar la TSE: <http://www.hse.ie/eng/services/list/1/schemes/EHIC/apply/>

Si desea contactar con el *Health Services Executive (HSE)*:

<http://www.hse.ie/eng/services/list/1/schemes/EHIC/contactdetails/>

En caso de viajar a España y no haberla solicitado antes de su salida, se puede solicitar un *Temporary Replacement Certificate* poniéndose en contacto con el *Local Health Office*.

Más información:

http://www.hse.ie/eng/services/list/1/schemes/ehicw/Your_Guide_to_European_Health_Insurance_Card_EHIC_.html

IMPORTANTE:

La **solicitud o renovación de la Tarjeta Sanitaria Europea siempre es GRATUITA**. No solicitar a través de páginas no oficiales donde le requieran pagar para efectuar dicho trámite.

Trabajador con familiares en España

Los trabajadores españoles en Irlanda que tengan familiares a su cargo en España podrán solicitar la asistencia sanitaria para sus dependientes, siempre que ellos no tengan derecho - contributivo - ya en España, solicitando el formulario **S1**, para cada uno de los miembros de la familia.

Convenios Especiales

Son acuerdos que suscribe voluntariamente el trabajador con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a prestaciones de la Seguridad Social.

Convenio Especial Ordinario

Los casos más habituales por los que se suscribe Convenio Especial:

- Los trabajadores que causen baja en la Seguridad Social y no queden comprendidos en cualquier otro.
- Los trabajadores por cuenta ajena indefinidos y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, siempre que continúen en situación de alta, tengan 65 o más años y 35 o más de cotización efectiva.
- Los trabajadores o asimilados en situación de pluriempleo o de pluriactividad que cesen en alguna de las actividades por cuenta ajena o propia.
- Los trabajadores o asimilados que cesen en su actividad por cuenta propia o ajena y sean contratados con remuneraciones que den lugar a una base de cotización inferior al promedio de los doce meses inmediatamente anteriores a dicho cese.
- Los pensionistas de incapacidad permanente total para su profesión habitual, que con posterioridad a la fecha de efectos de la correspondiente pensión hayan realizado trabajos y hubiesen estado incluidos en algún Régimen del Sistema de Seguridad Social y se encuentren en una de las situaciones anteriores.
- Los trabajadores que se encuentren percibiendo prestaciones por desempleo o el subsidio por desempleo y cesen en la percepción de las mismas.
- Los pensionistas que hayan sido declarados capaces o inválidos parciales.
- Los pensionistas de incapacidad permanente o jubilación, a quienes se anule su pensión en virtud de sentencia firme.
- Los trabajadores que hayan causado baja a causa de solicitud de una pensión y esta les sea denegada.

En todos los casos es necesario tener cubierto un período mínimo de cotización de 1.080 días en los doce años anteriores a la baja.

***Ejemplo: un caso muy frecuente**

Un trabajador tiene 55 años y está en el paro o finalizando su prestación. Podría suscribir un convenio con la Seguridad Social y seguir cotizando, de forma que cuando llegue su jubilación, le cuente como años trabajados y tenga cotizaciones suficientes para poder jubilarse.

Solicitud

Se efectuará mediante la presentación del modelo correspondiente [modelo TA-0040](#), ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Administración correspondiente al domicilio del solicitante.

Plazo: Se abren dos plazos:

- 90 días siguientes al cese o situación determinante del convenio especial.
- 1 año siguiente al cese o situación determinante del convenio especial.

Cotización

Puede elegir entre las siguientes bases de cotización:

- La base máxima del grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional en la que estuviera dado de alta, siempre que hubiera cotizado por ella al menos 24 meses en los últimos 5 años.
- La base por la que se hubiera venido cotizando en los últimos 12 meses.
- La base mínima de cotización vigente.
- Una base de cotización que esté comprendida entre las bases anteriores.

¿Qué cubre?

Jubilación, invalidez permanente, muerte, supervivencia y las prestaciones derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

El convenio especial no cubre la protección por desempleo, Fondo de Garantía Salarial ni Formación Profesional. Tampoco paternidad, maternidad, ni riesgo durante el embarazo.

Convenio Especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero

Puede suscribir este Convenio los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean la nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española.

Forma y plazo solicitud

Las solicitudes pueden presentarse mediante el [modelo TA-0040](#), en cualquier momento, sin que resulte exigible el cumplimiento de plazo alguno, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid.

Requisitos

Deberá acreditarse la estancia y trabajo en el extranjero, por cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho y, en especial, mediante fotocopia compulsada por la Consejería de Empleo y SS o por el Consulado español del país de inmigración, del permiso de trabajo o estancia extendidos por las autoridades correspondientes de dicho país.

Efectos

Surte efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Cotización

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres vencidos dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

La base de cotización aplicable será la mínima que, en cada momento, corresponda a los trabajadores mayores de dieciocho años del Régimen General. Sobre ella se aplicará el tipo de cotización vigente en dicho Régimen y, al resultado, se le aplicará el coeficiente que a tal efecto esté establecido, constituyendo el resultado, la cuota a ingresar.

Más información:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Regulaciongeneral/Regulaciongeneral/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Regulaciongeneral/Cotizacion/index.htm

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Conveniosespeciales/Conveniosparatrabaj43031/Conveniospecialpar4224/index.htm

Cómo mejorar mi inglés

La enseñanza del inglés es un gran negocio en Irlanda.

El *Advisory Council for English Language Schools* (Consejo consultivo de escuelas de Inglés) proporciona un listado de las Escuelas reconocidas que imparten Inglés como idioma extranjero en: <http://www.acels.ie/search.htm> . Ésta es una lista de organizaciones reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación, actualizada regularmente.

Vea si puede matricularse en alguna de las clases de inglés como lengua extranjera que imparten centros de enseñanza dependientes de las autoridades locales. Son más económicas que las del sector privado y ofrecen seriedad en los métodos de enseñanza y calidad en el profesorado.

También puede resultar interesante acudir a las academias con profesores en prácticas, que ofrecen cursos desde nivel principiante hasta avanzados.

De forma alternativa, su biblioteca local puede ofrecer cursos linguaphone o grupos de intercambio de idiomas. Hay disponible una lista de las bibliotecas locales en <http://www.library.ie/>

Consulado

Los españoles residentes en el extranjero deben inscribirse en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tienen su domicilio. La inscripción le permitirá renovar su documentación, poder acreditar que se es residente en el extranjero y participar en los procesos electorales que se convocan en España, así como solicitar asistencia consular ante situaciones de necesidad.

Más información:

Embajada de España en Dublín

17 A, Merlyn Park, Ballsbridge.

Dublín 4. Irlanda.

Teléfonos: +353 (1) 269 1640/2597; 283 8827/9900.

Fax: +353 (1) 269 1854.

E-mail: Emb.Dublin@maec.es

Teléfono de emergencia consular (únicamente para situaciones de emergencia fuera del horario de atención al público de la Embajada): +353 (86) 174 1318.

Consulado Honorario en Castletownbere: Condado de Kerry y demarcación electoral West-Cork

Honorary Consul of Spain

Mediterranean House

Castletownbere

Co. Cork

Teléfono: 02770104

Viceconsulado Honorario en Waterford: Condados de Waterford y Tipperary

Honorary Viceconsul of Spain

River Lodge

South Quay

Carrick-on-Suir

Co. Tipperary

Teléfono: 051373294

Viceconsulado Honorario en Galway: Condados de Galway y Clare

Honorary Viceconsul of Spain

58 Dominick Street Lower

Galway

Teléfono: 0872203863

Viceconsulado Honorario en Cork: Condado Cork excepto demarcación electoral West-Cork

Honorary Viceconsul of Spain

5 Bruach Na Loi

Union Quay

Cork

Teléfono: 0214316022

Viceconsulado Honorario en Sligo: Condados de Mayo, Donegal y Leitrim

Honorary Viceconsul of Spain

30 Kestrel Drive

Kevinsfort

Strandhill Road

Sligo

Teléfono: 0719171178

Viceconsulado Honorario en Limerick: Condado de Limerick

Honorary Viceconsul of Spain

Bedford House

Bedford Row

Limerick

Teléfono: 061204444